PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA
ANEXO DE COBERTURAS ADICIONALES PARA HOTELES Y CLUBES SOCIALES

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (EN ADELANTE "**SBS COLOMBIA**") MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA ("**LA PÓLIZA**"), ADICIONA LOS PRESENTES AMPAROS PARA HOTELES Y CLUBES SOCIALES, QUEDANDO SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES APLICABLES A **LA PÓLIZA** JUNTO CON LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE MENCIONADAS EN EL PRESENTE ANEXO.

CLÁUSULA PRIMERA: BIENES DE HUÉSPEDES (EN HABITACIONES Y CAJILLAS DE SEGURIDAD)

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS INCLUYENDO EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, OCASIONADOS POR LOS EVENTOS AMPARADOS POR **LA PÓLIZA**, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, DE LOS BIENES PERTENECIENTES A CUALQUIER PERSONA DEBIDAMENTE REGISTRADA COMO HUÉSPED DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, INCLUYENDO LA CAJILLA DE SEGURIDAD QUE LE HAYA SIDO ASIGNADA, SIEMPRE Y CUANDO TALES BIENES NO ESTÉN AMPARADOS POR OTRO SEGURO, CON SUJECIÓN A LOS LÍMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN.

LÍMITES ASEGURADOS:

BIENES DE HUÉSPEDES EN CAJILLAS DE SEGURIDAD:

EVENTO: 2.5% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PERO EN TODO CASO MÁXIMO 10 SMMLV.

AGREGADO VIGENCIA: 5% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PERO EN TODO CASO MÁXIMO 50 SMMLV.

DEDUCIBLE: 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, MÍNIMO 1 SMMLV.

BIENES DE HUÉSPEDES (EQUIPAJE DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO):

EVENTO: 2.5% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PERO EN TODO CASO MÁXIMO 10 SMMLV.

AGREGADO VIGENCIA: 5% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PERO EN TODO CASO MÁXIMO 50 SMMLV.

DEDUCIBLE: 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, MÍNIMO 1 SMMLV.

DAÑOS A PRENDAS DE HUÉSPEDES EN LAVANDERÍA DEL ASEGURADO:

EVENTO: 2.5% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PERO EN TODO CASO MÁXIMO 5 SMMLV.

AGREGADO VIGENCIA: 5% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PERO EN TODO CASO MÁXIMO 50 SMMLV.

DEDUCIBLE: 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, MÍNIMO 1 SMMLV.

CLÁUSULA SEGUNDA: BIENES BAJO CUIDADO Y CONTROL DEL HOTEL EN RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES, DISCOTECAS Y SALONES.

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS POR LOS EVENTOS AMPARADOS POR **LA PÓLIZA** DE BIENES Y OBJETOS PERSONALES DE PROPIEDAD DE HUÉSPEDES Y CLIENTES DEL ASEGURADO, MIENTRAS PERMANEZCAN, CON AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES, DISCOTECAS Y SALONES PARA RECEPCIONES, QUE EXISTAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOTEL AMPARADO, EXCLUYENDO DINERO, VALORES, JOYAS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MERCANCÍAS.

ESTE AMPARO INCLUYE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS PRENDAS DE VESTIR Y/U OBJETOS DE USO PERSONAL DE CLIENTES DEL ASEGURADO, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE TALES PREDIOS, COMO CONSECUENCIA DE DERRAME O VERTIMIENTO ACCIDENTAL DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS SOBRE LOS MISMOS, POR ACCIÓN INVOLUNTARIA Y

REGISTRO ANEXO 10052024-1322-A-07-AXHOTELESYCLUBES-D00I
REGISTRO NOTA TÉCNICA ANEXO 10052024-1322-NT-A-07-AXHOTELESYCLUBES
REGISTRO DE LA PÓLIZA AL QUE PERTENECE ESTE ANEXO 10052024-1322-P-07-SEGUROINTEGRAL24-D00I

ACCIDENTAL DE ALGÚN MESERO O EMPLEADO DEL HOTEL, CON SUJECIÓN A LOS LÍMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

LÍMITES ASEGURADOS:
EVENTO: 1000 SMDLV
AGREGADO VIGENCIA: 2000 SMDLV

DEDUCIBLE: 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, MÍNIMO 1 SMMLV.

CLÁUSULA TERCERA: COMIDAS Y PRODUCTOS EN PROCESO, Y COMIDAS Y PRODUCTOS TERMINADOS PARA SUMINISTRAR A CLIENTES

SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL Y CON SUJECIÓN A LAS EXCLUSIONES DEL AMPARO BÁSICO DE **LA PÓLIZA**, SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO O LISTOS PARA SUMINISTRAR DENTRO DEL DENTRO DE LOS RESTAURANTES Y CAFETERÍAS DEL HOTEL ASEGURADO ASEGURADO, LIMITADO A 1000 SMDLV Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

PARA EFECTO DE ESTE AMPARO, SE ENTIENDE POR "PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO": INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS QUE ESTÉN SIENDO SOMETIDOS A CUALQUIER PROCESO DE HORNEADO, COCCIÓN, PICADO, LICUADO U OTROS PROCESOS PARA LA PREPARACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS POR ALGÚN RESTAURANTE O CAFETERÍA DEL HOTEL AMPARADO.

CLÁUSULA CUARTA: FRESCOS O MURALES DECORATIVOS

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS OCASIONADOS POR LOS EVENTOS CUBIERTOS POR **LA PÓLIZA**, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, DE CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE CON MOTIVO DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN ESTÉN PINTADOS EN O FORMEN PARTE DEL EDIFICIO ASEGURADO.

LÍMITE ASEGURADO: EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA 1000 SMDLV, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA, LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO EN AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

REGISTRO ANEXO 10052024-1322-A-07-AXHOTELESYCLUBES-D00I
REGISTRO NOTA TÉCNICA ANEXO 10052024-1322-NT-A-07-AXHOTELESYCLUBES
REGISTRO DE LA PÓLIZA AL QUE PERTENECE ESTE ANEXO 10052024-1322-P-07-SEGUROINTEGRAL24-D00I